

AÑO ESCOLAR 2026

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

	Pág.
De las normas generales para los estudiantes	1
Título I De la asistencia y puntualidad	1
Título II De la presentación de los estudiantes	2
Título III De la conducta dentro y fuera del colegio	2
Título IV De la agenda y de las observaciones	3
Título V De las medidas correctivas y reparadoras	3
Título VI De las observaciones por actitud de trabajo y comportamiento	3
Título VII De las normas adicionales para las clases de Educación Física	5
Título VIII De las normas específicas para las selecciones deportivas	6
Título IX De las normas específicas para los estudiantes de francés	6
Título X De los estímulos	7
Título XI Exigencia de apoyo académico, emocional y/o conductual	7
Disposiciones complementarias	7
Disposición final	7

DE LAS NORMAS GENERALES PARA LOS ESTUDIANTES

De acuerdo con los lineamientos del CNEB, la educación en las escuelas debe cumplir con estándares de calidad, políticas de inclusión y desarrollo de competencias, capacidades y actitudes para mejorar la calidad de vida de los estudiantes. Ello supone que la escuela proporcione espacios de diálogo, de participación democrática y de reflexión. El presente reglamento, que enfatiza el sentido formativo de la escuela, aspira a que los estudiantes construyan una relación armoniosa y de respeto con sus compañeros no solo desde el cumplimiento de las normas descritas en este documento, sino desde la capacidad de ver a cada integrante de su comunidad y al mundo que lo rodea como parte importante para convertirse en una mejor persona, más allá del éxito académico, tal como lo describe el perfil del estudiante (artículo 3 Normas generales).

TÍTULO I

DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 1.- Los estudiantes de inicial, primaria y secundaria deben llegar al colegio cinco minutos antes del inicio de clases. La asistencia de los estudiantes se registra al inicio de cada curso por el profesor responsable. Esta información es comunicada oportunamente a los padres de familia a través del sistema institucional. En caso de que un estudiante presente una inasistencia justificada y anticipadamente informada por los padres, dicho procedimiento de notificación no se aplicará. En el caso de Spielgruppe, se considera tardanza cuando los estudiantes ingresan después de las 08:05 hrs. En estos casos, se anotará la observación correspondiente y se registrará en Heinrich.

Artículo 2.- El sonido del timbre, que indica el inicio de las labores, así como la culminación de los recreos, señala que los estudiantes deben ingresar y permanecer en sus aulas preparándose para las clases.

Artículo 3.- Los cinco minutos entre clases permiten el desplazamiento de los profesores y estudiantes; queda a discreción del profesor organizar de otro modo ese intermedio, cuando tienen dos o más horas continuas del mismo curso.

Artículo 4.- Por ningún motivo, el alumno puede abandonar las instalaciones del colegio luego de haber efectuado su ingreso y durante el horario escolar establecido, sin contar con la autorización escrita de la dirección, coordinación de nivel, coordinación de deportes o enfermería. El club suizo no es parte del local escolar.

Artículo 5.- Las inasistencias se comunican exclusivamente a través de la plataforma Heinrich (<https://heinrich.pestalozzi.edu.pe/>) hasta las 10:00 hrs. del día en que ocurren. Caso contrario, la inasistencia se considerará injustificada sin excepción.

Artículo 6.- Cualquier permiso que se solicite, sea por motivo de viaje u otros, debe ser informada a través de la plataforma Heinrich (<https://heinrich.pestalozzi.edu.pe/>) máximo con 2 días de anticipación y justificado mediante documentos sustentatorios.

Artículo 7.- La asistencia a Deporte Obligatorio (Sport) desde 1° a 6to y Música de 6° a II° es de carácter obligatorio. La inasistencia se comunica de acuerdo con el artículo 5.

7.1. La no participación a las clases de Educación Física (Turnen) y Deporte Obligatorio por más de una semana se debe justificar mediante certificado médico presentado directamente a la Coordinación de Deportes con fecha de expiración o renovación de ser necesario. No existe exoneración del área curricular de Educación Física. En ambos casos el estudiante debe permanecer en el colegio realizando actividades indicadas por el profesor y/o técnico deportivo.

Artículo 8.- Los estudiantes que soliciten una exoneración del Deporte Obligatorio por integrar una selección deportiva nacional o de un club deberán traer una carta de la institución correspondiente indicando la disciplina que practica, los horarios de actividades en dicha institución y la duración de su convocatoria y presentarla a la Dirección del colegio para su evaluación.

8.1 También se puede solicitar la exoneración temporal de actividades físicas por problemas de salud o discapacidad, pero no existe exoneración del área curricular de Educación Física: el estudiante deberá permanecer en la institución realizando actividades encargadas por su profesor.

8.2 En caso de no poder realizar actividades físicas en Sport (deporte obligatorio) el estudiante debe permanecer en la institución realizando actividades encargadas por su profesor.

8.3 Los estudiantes exonerados que participen en alguna competencia representando al Perú deberán presentar una carta de la respectiva federación o club, indicando el periodo de inasistencia y el carácter de su participación.

Artículo 9.- Los estudiantes seleccionados para representar al colegio en actividades deportivas, culturales y otras están obligados a integrar los equipos respectivos y a asistir puntualmente a los eventos programados. El incumplimiento se considera como una observación de comportamiento.

9.1 Los estudiantes que participan voluntariamente en las disciplinas deportivas, musicales, danza, taller de científicos, talleres psicopedagógicos, etc, que el colegio ofrece en forma gratuita, tienen la obligación de asistir regularmente.

Artículo 10.- La Dirección autoriza el uso de bicicletas, scooters o motos a solicitud de los padres o apoderados, pero no se responsabiliza por daños que puedan ocurrir dentro de sus instalaciones.

Artículo 11.- Durante el horario escolar está terminantemente prohibido que los estudiantes reciban tareas, útiles escolares, uniformes, instrumentos musicales y otros objetos que olvidaron en casa; sin embargo, sí se autoriza el recibo de alimentos y de medicamentos. Cualquier controversia la resuelve la Dirección.

TÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12.- Los estudiantes deberán utilizar obligatoriamente el uniforme deportivo completo para las clases de Educación Física y Deporte Obligatorio.

Artículo 13.- Los estudiantes deberán utilizar zapatillas deportivas aptas para las clases de Educación Física y Deporte Obligatorio. En caso se practique una disciplina que requiera calzado especializado (fútbol, básquet, atletismo), se podrá hacer uso de este solo en las áreas asignadas para dichas actividades.

Artículo 14.- Los estudiantes deberán mantener cierto grado de formalidad el colegio. Por lo tanto, queda terminantemente prohibido el uso de pijamas, ropa de playa o cualquier otro tipo de ropa inapropiada para asistir a las clases. No está permitido el uso de "sayonaras", "slaps" o "chanclas" en las instalaciones del colegio.

Artículo 15.- No está permitido el uso de prendas que incluyan estampados que inciten a actos obscenos o lascivos, mensajes políticos, mensajes de odio o que insulten a los demás en cualquier idioma.

Artículo 16.- Los estudiantes no podrán usar shorts que exhiban parte de sus glúteos ni escotes pronunciados.

Artículo 17.- Toda la ropa debe estar limpia y marcada con el nombre y apellido del estudiante.

Artículo 18.- El uso de maquillaje dentro de las instalaciones del colegio queda prohibido. Será permitido en casos excepcionales en los que se necesite maquillar a los participantes de algún evento.

Artículo 19.- Los estudiantes no deben traer al colegio sumas cuantiosas de dinero u objetos innecesarios tales como joyas de valor. Los niños hasta 3° grado de primaria no deben traer ninguna suma de dinero, salvo colectas o pedidos anunciados.

19.1 Está prohibido el uso de dispositivos electrónicos no autorizados por el colegio (smartphones, smartwatches, ipods, airpods y dispositivos similares). En caso de ser usados inapropiadamente, estos dispositivos serán retenidos y oportunamente devueltos 3 días hábiles después.

19.2 El colegio no se responsabiliza por pérdidas, daños o sustracciones de ningún objeto de valor. Sin embargo, facilitará los medios para la investigación.

TÍTULO III

DE LA CONDUCTA DENTRO Y FUERA DEL COLEGIO

Artículo 20.- Los estudiantes deben mantener la limpieza y el orden de su aula, así como del local escolar. Asimismo, tienen la obligación de conservar los bienes e instalaciones del colegio y abstenerse de dañar cosas ajenas; de no hacerlo, recibirán una observación por comportamiento.

Artículo 21.- Los estudiantes son responsables del cuidado de sus útiles y prendas personales. En caso de pérdida de algún objeto, los estudiantes deben comunicarlo inmediatamente para que el colegio inicie la investigación necesaria. El colegio no asume ninguna responsabilidad por objetos perdidos o sustraídos. El personal de mantenimiento está autorizado para recoger aquellos objetos que hayan sido olvidados por sus dueños. Estos objetos serán llevados al área de "objetos perdidos".

Artículo 22.- Está terminantemente prohibido que los estudiantes atenten contra la integridad física, usen imágenes, audios (o su manipulación) o información sensible, realicen acciones que afecten negativamente la reputación/de las autoridades del colegio, del personal docente y de los trabajadores en general, así como de los propios compañeros y de sus familiares.

Artículo 23.- Cualquier filmación, grabación y/o toma de fotos dentro de la institución, deberá contar con el consentimiento de las personas involucradas y la autorización del personal docente o la Dirección. Si se hace esto sin consentimiento, el alumno recibirá una observación por comportamiento y otras medidas reparadoras.

Artículo 24.- Los profesores que constaten actos de indisciplina, agresiones físicas o actitudes abusivas están facultados a aplicar el presente reglamento e informan a la Coordinación de nivel y a la Dirección, según sea el caso. Todo el personal del colegio se encuentra en condición de hacer un registro de la incidencia usando los canales establecidos, si hubiera lugar, precisando su intervención, para luego, de ser necesario, incluirse en el Libro de Registro de Incidencias.

Artículo 25.- Los estudiantes están obligados, durante el recreo y a la hora de refrigerio, a salir de las aulas de clase y permanecer en los lugares asignados. De no hacerlo, recibirán una observación por comportamiento.

Artículo 26.- Los estudiantes pueden solicitar el uso del teléfono del colegio para casos de emergencia comprobada.

Artículo 27.- Todos los estudiantes están en la obligación de comunicar inmediatamente a los profesores responsables de la vigilancia y/o a las autoridades del colegio sobre los accidentes que se produzcan dentro del local escolar.

Artículo 28.- Cada estudiante es responsable de su clave de acceso a las plataformas digitales. Por lo tanto, será sancionado el alumno al que le pertenece la clave de acceso en caso de que, utilizando dicha clave, ingrese para ver o utilizar inadecuadamente una página web, redes sociales con contenido pornográfico, lesivo a la moral o las buenas costumbres.

Artículo 29.- Las laptops, plataformas y la Inteligencia Artificial (IA) son herramientas centrales en nuestra escuela. Para garantizar un ambiente de aprendizaje y convivencia positiva y respetuosa, quedan establecidos los siguientes principios:

- Las laptops deben ser tratadas con cuidado y solo pueden ser utilizadas para el trabajo en la escuela. Los juegos en línea y el uso de redes sociales están prohibidos.
- La información descargada de internet tiene que ser analizada críticamente, y debe ser usada de forma respetuosa.
- La IA es una herramienta de apoyo cuya utilización para la elaboración de tareas y trabajos debe ser transparente. Es importante fomentar ideas propias, no solo transcribir el contenido descargado.
- Siempre se debe respetar la privacidad de los demás. Los datos e información personal propia y de otros no puede ser compartida sin consentimiento. De no hacerlo, se iniciará una investigación y de ser necesario, se aplicarán las medidas correctivas correspondientes.

Artículo 30.- Los estudiantes no deben portar instrumentos que puedan ocasionarle u ocasionar daños a terceros, entre ellos objetos punzo-cortantes.

Artículo 31.- Durante su permanencia fuera del colegio, así como en las actividades en las que intervienen en representación del colegio, los estudiantes deberán respetar el reglamento en su conjunto.

TÍTULO IV

DE LA AGENDA Y DE LAS OBSERVACIONES

Artículo 32.- Los estudiantes deben llevar obligatoriamente la agenda a todas sus clases, y conservarla limpia y en buen estado. En ella solo se harán anotaciones relacionadas con las actividades educativas del colegio. Los padres deben firmarla de acuerdo con la indicación del tutor o tutora (diaria o semanalmente).

Artículo 33.- La agenda sirve para que:

- a. el estudiante anote y organice sus deberes (trabajos, evaluaciones y eventos).
- b. el profesor escriba felicitaciones y coloque stickers de reconocimiento sobre los logros del estudiante.
- c. la Dirección y/o las coordinaciones de nivel sellen y firmen las salidas del colegio.

TÍTULO V

DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y REPARADORAS

Artículo 34.- Las medidas correctivas aplicables a los estudiantes, son las siguientes, entre otras:

- a. amonestación individual sin puntos por observaciones en actitud de trabajo o comportamiento
- b. asistencia al colegio en días señalados por la Dirección o por los profesores, a fin de realizar actividades académicas complementarias
- c. exclusión en actividades programadas, como paseos, excursiones, eventos deportivos y culturales, etc.
- d. observación en el sistema Heinrich, complementaria a la de la agenda
- e. reflexiones con acciones de reparación
- f. tareas adicionales para ser realizadas por los estudiantes
- g. nota desaprobatoria de conducta trimestral.
- h. nota desaprobatoria de conducta anual

TÍTULO VI

DE LAS OBSERVACIONES POR ACTITUD DE TRABAJO Y COMPORTAMIENTO

Artículo 35. El sistema de observaciones tiene como finalidad promover el desarrollo integral del estudiante mediante el registro oportuno de conductas que afectan su proceso académico o la convivencia escolar. Permite identificar patrones, orientar intervenciones pedagógicas y convivenciales, favorecer la autorregulación y garantizar un tratamiento equitativo y transparente en toda la comunidad educativa.

35.1. Actitud de Trabajo: Conjunto de disposiciones, hábitos y responsabilidades que el estudiante demuestra frente al aprendizaje. Incluye organización personal, cumplimiento de tareas, uso adecuado de recursos, participación y responsabilidad académica. Las observaciones de actitud de trabajo no constituyen faltas disciplinarias, pero afectan el rendimiento y el progreso escolar.

35.2. Comportamiento: Conjunto de conductas que regulan la convivencia, el respeto, la seguridad y la vida comunitaria tanto en entornos presenciales como digitales. Se clasifican como faltas leves, graves o muy graves según su impacto en la convivencia y la integridad institucional.

Artículo 36.- Se consideran observaciones por actitud de trabajo sancionadas con 1 punto:

- a. Llegar tarde a clase.
- b. Asistir con vestimenta inapropiada, incluida la ropa deportiva incompleta o en mal estado.
- c. Estar desatento en clase.
- d. No devolver evaluaciones ni entregar correcciones.
- e. No traer útiles, materiales o agenda, o presentarlos en mal estado.
- f. No trabajar ni colaborar en clase.
- g. Presentar deberes incompletos o mal realizados.
- h. Incumplir con los deberes escolares.
- i. Presentar evaluaciones o agenda sin la firma correspondiente.
- j. No dejar la laptop en el lugar asignado.
- k. Mantener desordenado el lugar de trabajo.
- l. Usar IA sin seguir las indicaciones académicas del docente o sin citar adecuadamente su uso.
- m. Entregar un trabajo sin realizar una revisión personal después de utilizar IA.
- n. Otros

Artículo 37. Se consideran observaciones por comportamiento sancionadas con 2 puntos:

- a. Crear o fomentar el desorden en clase.
- b. Conversar inoportunamente o distraer a sus compañeros durante la clase.
- c. No seguir las indicaciones del docente.
- d. Utilizar equipos no permitidos en clase o darles un uso inapropiado.
- e. Copiar una tarea o coludirse para copiarla.
- f. Expresarse con lenguaje soez u ofensivo, o realizar gestos ofensivos.
- g. Ofender a otras personas a través de medios digitales.
- h. Usar su cuenta del colegio para ofender, discriminar o estimular a otros a hacerlo.
- i. Tomar fotos o hacer grabaciones sin autorización.
- j. Practicar juegos agresivos o violentos.
- k. Ensuciar el aula o los ambientes del colegio.
- l. Incumplir con la fecha de devolución de libros a la Biblioteca.
- m. Maltratar o perder deliberadamente material del colegio.
- n. No entregar sus dispositivos electrónicos al inicio de la jornada escolar.
- o. Usar IA durante una actividad académica sin autorización del docente.
- p. Compartir respuestas generadas por IA con otros estudiantes cuando no está permitido u ocultar el uso de IA en un trabajo escolar, sin intención de engañar.
- q. Otros

Artículo 38.- Se consideran observaciones por comportamiento sancionadas con 5 puntos, y el estudiante queda desaprobado en la conducta del trimestre, por:

- a. Actuar incorrectamente en actividades organizadas por el colegio.
- b. Copiar en un examen o coludirse para hacerlo.
- c. Dañar o utilizar con mala intención propiedad ajena.
- d. Incurrir en falta de honradez o veracidad.
- e. Ocultar la agenda escolar.
- f. Violar la privacidad o la intimidad de otras personas, al difundir sin consentimiento información personal o sensible.
- g. Presentar como propio un trabajo generado total o mayoritariamente por inteligencia artificial (IA).
- h. Utilizar contenidos generados por IA que infrinjan derechos de autor o propiedad intelectual.
- i. Coludirse para realizar trabajos con IA sin autorización cuando la tarea es individual.
- j. Usar IA, herramientas o extensiones de IA no autorizadas para obtener ventajas indebidas en evaluaciones, eludir controles o manipular evidencias de aprendizaje.
- k. Otros

Artículo 39.- Se consideran observaciones por comportamiento sancionadas con 7 puntos, y el estudiante queda desaprobado en la conducta del trimestre, por:

- a. Agredir verbal, física o virtualmente, causando lesiones o dañando la dignidad o la moral de otras personas.
- b. Cometer plagio en un trabajo de investigación, incluido el uso de inteligencia artificial (IA), o coludirse para hacerlo.
- c. Ejercer, o coludirse para ejercer, hostigamiento, acoso o amenaza, de forma presencial o virtual.
- d. Cometer actos obscenos.
- e. Portar o consumir alcohol, cigarros o cigarrillos electrónicos, o vapear, en el plantel o en actividades escolares.
- f. Resistirse al cumplimiento de las normas establecidas o a seguir las indicaciones de una autoridad del colegio.
- g. Reincidir en las conductas graves señaladas en el artículo 38 o en los incisos a) a f) de este artículo.
- h. Usar IA para maltratar, acosar, amenazar o discriminar a otras personas.
- i. Ingresar, almacenar o compartir datos personales propios o de terceros en herramientas de IA.

- j. Entrenar o alimentar modelos de IA con información del colegio.
- k. Intentar hackear o manipular plataformas o sistemas escolares mediante IA.
- l. Generar o difundir información falsa o contenido inapropiado mediante IA, incluyendo deepfakes.
- m. Suplantar la identidad de otra persona mediante IA.
- n. Otros

Artículo 40.- Una falta ameritaría la inscripción del suceso en el portal SISEVE y en el Libro de Registro de Incidencias para abrir un proceso de investigación a cargo del responsable de convivencia, sin perjuicio de informar a las autoridades correspondientes, según lo establecido por el MINEDU. **En caso de comprobarse una falta muy grave, la Junta de Profesores y la Dirección citarán a los padres para acordar si el estudiante cambiará la modalidad de enseñanza y/o recibirá indicaciones del tutor y los docentes de la sección hasta finalizar el trimestre o el año escolar; recibirá una nota anual de conducta de 08 y se le denegará la matrícula para el año siguiente.** Se consideran faltas muy graves:

- a. agredir físicamente, sexualmente, o psicológicamente o mostrar acciones lesivas a la moral del personal docente y no docente del colegio; los padres asumirán la responsabilidad del caso
- b. portar o hacer uso de drogas dentro del plantel, en los alrededores del colegio y en las actividades programadas por el colegio aun cuando estas se realicen fuera del local escolar
- c. portar armas de todo tipo
- d. sustraer cosas ajenas
- e. subir videos o fotos inapropiadas que puedan afectar la salud mental o reputación de otras personas o de la institución
- f. reincidencia de su comportamiento en los incisos a., b., c., d., e., f.

Artículo 41.- Los estudiantes que acumulen:

- a. quince (15) puntos o más por observaciones en actitud de trabajo recibirán una o más cartas de preocupación por parte de la Coordinación de Nivel, y los que acumulen veinticinco (25) puntos o más recibirán una carta, mediante Resolución Directoral, solicitando apoyo académico y/o psicológico. El Colegio se reserva el derecho de emitir cartas de recomendación si los estudiantes alcanzan cuarenta (40) puntos o más.
- b. siete (7) puntos o más en observaciones por comportamiento recibirán una o más cartas de preocupación por parte de la Coordinación de Nivel, y los que acumulen doce (12) puntos o más recibirán una carta, mediante Resolución Directoral, informando acerca de la posibilidad de desaprobación en su nota anual de conducta. Se colocará una nota anual desaprobatoria de conducta equivalente a 08 a los estudiantes que, habiendo sido informados mediante Resolución Directoral durante el año escolar en curso, alcancen veinte (20) puntos o más. Además, en estos casos, el Colegio se reservará el derecho de ratificar la matrícula del siguiente año lectivo a los estudiantes cuyos padres de familia se hayan negado a cumplir con las recomendaciones y/o compromisos de mejora. Y si el estudiante cursa el V° de secundaria no podrá asistir a la ceremonia de graduación.

Artículo 42.- Por acuerdo de la Junta de Profesores, se informará mediante Resolución Directoral, la posibilidad de desaprobación en su nota de conducta anual a aquellos estudiantes que, sin acumular veinticinco (25) puntos en observaciones por actitud de trabajo o doce (12) puntos en observaciones por conducta o no tener faltas graves de comportamiento, demuestren un comportamiento frecuentemente negativo y/o desafiante o cuando se considere que para lograr un cambio de actitud definitivo en ellos, es necesaria esta medida.

Artículo 43.- Se colocará una nota anual desaprobatoria de conducta equivalente a 08 y no se les entregará un certificado de buena conducta emitido por el colegio a los estudiantes que, habiendo sido informados mediante Resolución Directoral el año escolar anterior, alcancen los veinte (20) puntos en observaciones por comportamiento durante el año en curso.

TÍTULO VII

DE LAS NORMAS ADICIONALES PARA LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 44.- Se consideran observaciones por actitud de trabajo sancionadas con 1 punto:

- a. entrar en el depósito de materiales sin la autorización de un profesor
- b. llegar tarde a clase sin justificación escrita
- c. presentarse a clases de Turnen, entrenamiento de selección y deporte obligatorio sin uniforme deportivo.
- d. no permanecer sentado y en silencio cuando el profesor pasa lista de asistencia
- e. regresar tarde después de un permiso de 3 minutos para ir al baño o a tomar agua
- f. no esforzarse durante la clase

En caso de impedimento para practicar deporte:

- a. no llevar material de estudio para trabajar en la Oficina de Deportes
- b. no trabajar en silencio en la Oficina de Deportes

Artículo 45.- El estudiante debe guardar sus objetos de valor en el armario del salón o donde el profesor lo indique. **Al igual que otras en otras áreas, está prohibido usar el celular en todas las áreas deportivas.**

Artículo 46.- **El estudiante que no pueda asistir a clase de deporte por motivo de salud debe presentar la justificación de sus padres a través de la plataforma Heinrich** o a través de la enfermera escolar si se diera el caso. En caso de incapacidad de mayor tiempo de duración una o más semanas, deberá presentar el certificado médico que lo exonere.

Artículo 47.- El estudiante debe cuidar su seguridad personal y la de su grupo en todo momento, así como el material de trabajo que se le proporcione. Aquel que no lo haga deberá reponer el material maltratado o perdido la clase siguiente.

Artículo 48.- Cualquier acto degradante o insulto hacia un compañero será sancionado de acuerdo con el reglamento del colegio.

Artículo 49.- Los estudiantes deben ayudar al profesor a sacar y guardar el material deportivo. Los estudiantes solo pueden ingresar al depósito de materiales con la autorización de un profesor y no deben salir del área de deporte en ningún momento hasta finalizar la clase.

TÍTULO VIII

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS SELECCIONES DEPORTIVAS

Pertenecer a una selección deportiva es un privilegio, pero sobre todo una gran responsabilidad. Los seleccionados son portadores de la imagen del Colegio Pestalozzi, por lo que es importante que muestren un buen comportamiento dentro y fuera del colegio.

Artículo 50.- El estudiante y los padres recibirán en el mes de diciembre la comunicación oficial de las convocatorias a las diferentes selecciones deportivas las cuales son abiertas pudiendo también ser convocados durante el año escolar. Un estudiante puede ser considerado en más de una selección deportiva, en estos casos el Coordinador de ADCA en coordinación con los Técnicos deportivos y analizando el calendario ADCA evaluará la posibilidad que el estudiante participe en más de una disciplina.

Artículo 51.- Recibida la propuesta de la convocatoria, los estudiantes y sus padres responderán confirmando su asistencia a los entrenamientos de selección a través de la plataforma Deportes Pestalozzi

Artículo 52.- El entrenamiento de una selección, con un ritmo de dos veces a la semana (y posiblemente más durante el campeonato), requiere mucha disciplina y organización para poder cumplir también con las exigencias académicas. Por esta razón, el alumno y sus padres tienen que estar conscientes de la gran carga adicional que puede generar pertenecer a una selección deportiva en el horario semanal.

Artículo 53.- No será concedido al estudiante ninguna exoneración de entrenamiento o partido por motivo de sobrecarga o evaluaciones académicas, ya que las fechas de los eventos deportivos y académicos son anunciados con anticipación.

Artículo 54.- Un estudiante que pertenece a una selección deportiva debe asistir puntualmente a todos los entrenamientos para tener derecho a asistir a los partidos de competencia. Si excede el número de inasistencias o tardanzas injustificadas establecidas se dejará a criterio del entrenador su participación en el campeonato.

Artículo 55.- El compromiso que adquieren los estudiantes seleccionados y sus padres, para representar al colegio es por todo el año escolar, por lo que no se podrá renunciar a su participación, salvo excepciones evaluadas directamente por la coordinación de deportes y la dirección del colegio.

Artículo 56.- El comportamiento del estudiante del Colegio Pestalozzi siempre deberá ser de respeto y autocontrol hacia los jugadores, entrenadores, directivos, e instituciones con los que se relacione, independientemente del resultado deportivo.

TÍTULO IX

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE FRANCÉS

Artículo 57.- Los estudiantes y padres deberán tener presente que:

- a. De forma gratuita, el colegio ofrece el curso de Francés a partir de I° hasta V°. A fines de 6° de primaria, se les enviará una encuesta a los padres de los alumnos que cumplan estos requisitos: contar con niveles de logro AD y A en los cursos de Alemán, Comunicación, Inglés y Matemática. De todos los alumnos interesados e inscritos, la Dirección seleccionará a dieciocho (18) estudiantes de acuerdo con estricto orden de mérito: la mayor cantidad de AD y A posibles en los mencionados cursos.
- b. Los estudiantes inscritos y aceptados en el curso deberán seguir estas normas:
 - Deberán asistir obligatoriamente en el horario de 7:15 a 7:55 am de lunes a viernes de I° a III° y de lunes a jueves, IV° y V°.
 - No podrán retirarse del curso y deberán continuar hasta el término del año escolar. Aquellos que decidan retirarse, solo podrán hacerlo al finalizar el año escolar presentando una carta firmada por los padres y/o tutores.
 - De igual manera los estudiantes que habiendo finalizado el año no deseen continuar el siguiente año, deben presentar en diciembre una carta firmada por los padres y/o tutores solicitando su retiro, y así evitar pedir libros de alto costo para estudiantes que finalmente no van a tomar el curso siguiente.
 - Los estudiantes que no se inscriban en el primer año de secundaria podrán hacerlo en años posteriores, siempre y cuando exista un cupo en el curso, y apruebe una evaluación de conocimientos del idioma. Asimismo, deberán haber aprobado y obtenido el diploma DELF correspondiente.
 - La ausencia a la hora de Francés se considera falta injustificada, salvo que se trate de una ausencia del día entero. Las faltas injustificadas se consideran para la actitud de trabajo del curso.
 - Cada vez que el alumno acumule tres ausencias injustificadas, deberá cumplir una tarea que le asigne la profesora del curso, como medida correctiva. Esta tarea que le será entregada un jueves o viernes deberá ser presentada el lunes inmediato en la clase de francés. De no cumplir, el alumno recibirá puntos en comportamiento por no seguir indicaciones, de acuerdo con el artículo 37 c) del Reglamento de Convivencia.
 - El estudiante que acumule once ausencias injustificadas a las clases de Francés será separado inmediata y definitivamente del curso.
- c. Respecto a las evaluaciones:
 - En Francés, la actitud de trabajo se califica trimestralmente y las competencias al finalizar el ciclo escolar.
 - El estudiante desaprobado en una o más competencias al finalizar el año escolar, deberá presentar sus portafolios y rendir sus pruebas de recuperación en febrero.
 - El estudiante desaprobado en una o más competencias en el examen de recuperación (febrero), deberá subsanarlas a lo largo del año.
 - El estudiante inscrito para rendir el examen DELF en la Alianza Francesa de Lima tiene la obligación de participar y los padres de asumir el pago de los derechos de examen (artículo 36 de las Normas Generales)

TÍTULO X

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 58.- Se consideran las siguientes situaciones como estímulo:

- a. las observaciones acumuladas por actitud de trabajo se podrán reducir en tres (3) puntos cada dos semanas, siempre que, en dicho lapso no tengan observación alguna por actitud de trabajo y que los estudiantes tengan acumulados tres (3) o más puntos. En caso de tener menos de 3 puntos, el conteo empieza en cero.
- b. cartas de reconocimiento en actitud de trabajo, asistencia y puntualidad al finalizar el año escolar.
- c. entrega del premio Pestalozzi a los estudiantes de la promoción que egresa y que representen el perfil del estudiante del colegio, de acuerdo con la elección de parte de todo el personal del colegio.
- d. delegación de responsabilidades, cuando las circunstancias así lo requieran, por parte de la dirección del colegio a los estudiantes de la promoción del V° y otros, dependiendo de la madurez y responsabilidad de los mismos.
- e. las contempladas en el Artículo 14 de las Normas Generales del colegio.
- f. La participación en la Cena de Campeones se realizará de manera alternada, un año será ofrecida al área de deporte en reconocimiento a todos aquellos estudiantes que hayan participado por selecciones deportivas representando al colegio en ADCA o representando a federaciones o clubes en campeonatos nacionales o internacionales. El siguiente año corresponderá reconocer el talento y dedicación de nuestros estudiantes en actividades culturales. De esta forma buscamos un espacio de reconocimiento a ambos grupos, valorando su constancia y pasión en cada presentación o competencia.

TÍTULO XI

EXIGENCIA DE APOYO ACADÉMICO, EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL

Artículo 59.- La Dirección está en capacidad de señalar que un estudiante debe tener apoyo académico, psicológico y control suficiente de sus padres y que este se refleje en cambios observables en el rendimiento académico, actitud de trabajo, comportamiento, entre otros. Este proceso tiene seguimiento por parte de la Junta de Profesores respectiva, la cual determina si estos cambios se produjeron o no.

59.1 La Dirección advertirá oportunamente a los padres de familia sobre la situación académica, emocional y/o conductual en el colegio respecto de aquel estudiante que, según la Junta de Profesores, no tuvo el apoyo académico, psicológico y/o control suficiente de ellos, o que este no se refleja en cambios observables, o que no cumplieron con las recomendaciones formuladas a nivel interno sobre el rendimiento académico, actitud de trabajo, comportamiento, entre otros.

59.2 De conformidad con las Normas Generales del colegio, los padres de aquellos estudiantes que, según la Junta de Profesores o la Coordinación del nivel respectivo, no cumplieron con lo anterior, deberán firmar un documento en donde se comprometen a seguir las recomendaciones dadas de forma obligatoria y documentada, para el plazo que estime pertinente la Dirección.

Artículo 60.- La Dirección interviene en cualquier forma de actividad violenta física o psicológica en el marco de las actividades escolares. Cualquier estudiante involucrado (víctima, agresor y espectador) en una situación de violencia debe ser atendido, para lo cual existen protocolos internos y externos que se activan en el momento de detectar o denunciar el maltrato, tal como se precisan en el presente reglamento. Por otro lado, la Dirección toma en cuenta la opinión de los estudiantes a través del Concejo Estudiantil y Junta de delegados de Convivencia.

60.1 Las acciones de violencia escolar deben ser registradas en el Libro de Incidencias bajo decisión del Comité Directivo y, de ser necesario, también deben ser reportadas a la plataforma SISEVE del Ministerio de Educación, a la UGEL y, a la Policía Nacional o al Ministerio Público cuando corresponda.

Artículo 61- Los padres de los estudiantes que, a juicio de los profesores de clase y la coordinadora de nivel, cometen reiteradamente cualquiera de las observaciones contempladas en los artículos 39 y 40 del presente reglamento, recibirán y firmarán un Acta de Compromiso del responsable de convivencia escolar señalando las acciones que se van a seguir para corregir ese tipo de comportamiento dentro del colegio y las recomendaciones fuera de este, las cuales pueden incluir, si fuese necesario, intervenciones externas, individuales o familiares, si el caso lo amerita.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 62.- Este reglamento se basa en las leyes y normas vigentes del Ministerio de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 63.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección, por el Comité directivo o por la Junta de Profesores.